



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 22 de Julio

Número 165

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Aranda de Duero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuádras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 5.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales en feros y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 7 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Treviño, y que fué declarada oficialmente con fecha de 24 de marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Provisión de becas para estudios de Magisterio

La Excm. Diputación Provincial acordó proveer, por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, dos becas para la carrera de Magisterio, en la Escuela de esta ciudad.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y bases es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10. años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera del Magisterio

Artículo 18. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que procedan hacer sus

estudios y que, reunidos las demás condiciones, no hayan cumplido 16 años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Artículo 19. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en la Escuela del Magisterio, percibirán 500 pesetas mensuales.

Percibirán, además, al comenzar el curso, 750 pesetas para libros y matrículas.

Artículo 20. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 21. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para comenzar los estudios del primer año.

Artículo 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresaliente, o una media de 8,5.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros o Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en

de 5 pesetas y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, entre las horas de oficina de las mañanas, o sea de nueve y una y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de 10 días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el señor Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos, emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico y sintáctico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Geometría y otro de Álgebra.—Redacción de un tema sacado a la suerte, de entre los siguientes de

Historia de España: España árabe.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—La Guerra de la Independencia.—Santa Teresa de Jesús.—San Ignacio de Loyola.—Cervantes y el Quijote, Carlos I de España.—Felipe II. Redacción de un tema, sacado a la suerte, de entre los siguientes: Continentes y Penínsulas principales.—Geografía física de Europa.—Idem de Asia.—Idem de África.—Idem de América.—Idem de Oceanía.—Idem de España.—Geografía política de España.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes del Profesorado de la Escuela de Magisterio, de esta ciudad, así como de la Excelentísima Diputación Provincial cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 21 de julio de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria, seguida a instancia de doña Manuela Prados Arrieta, viuda, en su propio nombre y derecho y en representación de su hijo menor de edad, Khan-Mahomed Ali Prados; y de don Kasán-Ali y doña Galbanu-Rosa Ali Prados, solteros, vecinos de Burgos, en su calidad de viuda e hi-

jos de don Adhad Alí Haji, que falleció en Burgos el 3 de julio de 1958, sobre aceptación de herencia de dicho causante a beneficio de inventario, se cita por medio de la presente a los acreedores y legatarios que puedan serlo del repetido causante, para la formación de inventario de los bienes del mismo, que tendrá lugar en el domicilio que tuvo en esta ciudad, San Lesmes, 1, principal, derecha, el día doce de agosto próximo, a las cinco de la tarde, para que acudan a presencial si les conviniera, justificando tal condición.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de citación en forma legal, a los acreedores y legatarios que puedan serlo de repetido causante, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Villarcayo

Requisitoria

Chavarria Ramirez, Gabriel, cuya naturaleza se desconoce, de estado soltero, de 20 años, domiciliado últimamente en Pravia, procesado por robo en la causa 59 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villarcayo, a 14 de julio de 1958.—El Juez de Instrucción, J. Arozamena Sierra.—Ante mí, Carlos Alvarez Puente.

Boletín Oficial

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villahoz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956 que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su

nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y estas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el registro de la Propiedad o de las personas traigan causa de la misma, para que dentro del plazo de treinta días si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposiciones ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará

el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el registro de la Propiedad.

Villahoz 19 de julio de 1958.
El Presidente de la Comisión Local.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSO

Premio a la Virtud, instituido en memoria del Dr. D. Pedro Blanco y Grande. — Año 1958

Tema: A la Virtud

CONDICIONES:

1.^a Se concederá un premio de cinco mil pesetas y un certificado o Diploma, a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida, entre las que siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como digno de recompensa.

2.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido; y podrá también distribuir la cantidad señalada en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los concursantes.

3.^a No pueden presentarse al concurso, por sí mismos, los que aspiren a obtener el premio.

4.^a La forma única de concurrir a este certamen será mediante propuesta hecha por terceras personas o por entidades legalmente reconocidas. Si fuera solicitada esta recompensa para alguna persona de nacionalidad extranjera,

habrá de justificarse que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer las investigaciones y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia, desde esta fecha hasta las doce horas del día 30 de septiembre de 1958.

7.^a La adjudicación del premio, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia, y la entrega del importe metálico, dentro del año actual.

8.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos que se presenten a concurso, ni se mantendrá correspondencia particular alguna respecto al mismo.

9.^a No cabrá reclamación sobre los acuerdos que la Academia adopte en orden a este Certamen.

10.^a Los Académicos de Número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, 1.^o de julio de 1958.
— Por acuerdo de la Academia:
El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, Madrid, donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día 25 de junio de 1958.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Vicente Pérez Ortega, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno Tenientes de Alcalde respectivamente y los Capitulares señores D. Carlos Arangüena García-inés, D. Blas Fernández Sanz, D. Antonio María Giménez Rico, D. Luis García Linares, don Luis Dueñas Gavilán, D. Ignacio Cabello Echave y D. Gaspar Gamarra Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de junio corriente.

2. Previo el sorteo de ciento cincuenta obligaciones de la Deuda al 4% de 1.^o de abril de 1911 se acuerda hacer público el resultado del mismo.

DICTAMENES:

Asuntos económicos

3. Se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente para solicitar la conversión en inscripción de dominio la inscripción posesoria hecha a favor del Ayuntamiento respecto a la finca "Parque y Maestranza de Artillería".

4. Se acuerda desestimar definitivamente la petición del se-

ñor Director de la Prisión Provincial solicitando una indemnización supletoria de 500 pesetas por supresión del pabellón de casa-habitación.

5. Se acuerda quede sobre la mesa el expediente relativo a ampliación de la subvención para el Patronato de Vigilancia Nocturna.

6. Se aprueba el expediente de Contribuciones Especiales por las obras de instalación de alumbrado en la calles de Santander, Moneda, 18 de Julio y plaza del General Santocildes.

7. Igualmente se aprueba el expediente de Contribuciones Especiales por obras de instalación de alumbrado público en la calle de Villalón.

Asuntos generales

8. Se aprueban las condiciones para ejecución de obras de pavimentación en varias calles de la ciudad.

9. Se aprueban igualmente las correspondientes a la ejecución de 48 sepulturas en el Cementerio Municipal de San José.

Obras y servicios

10. Se acuerda quede sobre la mesa el expediente relativo a las normas para gratificación extraordinaria del 18 de julio al personal no de plantilla.

11. Se acuerda la adquisición de cuatro camiones "Ebro" por un importe de 1.370.000 pesetas.

12. Se aprueba provisionalmente la ordenación urbana de las zonas de Gamonal y Capiscol que ha de ser sometida al examen y aprobación de la Comisión Central de Urbanismo.

13. Se aprueba el proyecto de pavimentación y aceras de la calle de Sedano.

14. Igualmente se aprueba la revisión de precios a favor del contratista D. Benigno Briones y los honorarios de los técnicos por

las obras de Saneamiento de Gamonal.

Servicios municipalizados

15. Se aprueba el Reglamento del Consejo de Administración de Autobuses.

16. Igualmente se aprueba la Memoria, Cuentas de Ejercicio y Extracto de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1957, correspondiente a la extinta Compañía de Aguas.

Asimismo se acordó designar censores de cuentas para el presente Ejercicio a los capitulares señores García Linares y Dueñas y como suplentes a los señores Gamarra y Cabello.

Ratificación de acuerdos de la Comisión permanente

Del 13 de junio para presentarse en las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Provincial suscitadas por D. Bernardo Güemez y otros y por otro expediente relacionado con D. Feliciano Fernández y otros, designando al Abogado y Procurador que han de intervenir en nombre del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 27 de junio de 1958.
V.º B.º El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, Mateo.—
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Lerma

Autorizado por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento a lo acordado por esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de julio actual, se anuncia por el presente, concurso examen restringido, para proveer en propiedad dos plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— Podrán concursar a estas plazas, cuantos reunan las condiciones que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y que acrediten haber prestado servicios análogos con carácter interino durante más de cinco años en esta Corporación, así como haber cumplido 21 años y no exceder de 45.

Segunda.— Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al Alcalde Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciendo constar en la misma, que reunen las condiciones exigidas para la convocatoria.

Tercero.— Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del improrrogable plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, cuando corresponda a demarcación distinta a la Audiencia Territorial de Burgos.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Otro de vecindad expedida por la Alcaldía de la localidad en que se halla empadronado el solicitante.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento, expedida por el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la localidad de residencia del solicitante.

e) Declaración jurada por la que el solicitante, acredite, no hallarse incurso en ninguno de los casos que se enumeran en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios.

f) Certificado médico, acreditativo de que el solicitante no padece enfermedad o defecto

físico que le impida la prestación de servicios como Policía Municipal.

g) Documento por el que se acredite haber prestado el servicio militar.

h) Certificación del Secretario de esta Corporación, por el que se acredite haber prestado servicios de policía Municipal a la misma por tiempo superior a cinco años.

Cuarta. — Citadas plazas se hallan dotadas en presupuesto con un haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos legales establecidos, por el vigente Reglamento de Funcionarios y disposiciones complementarias.

Quinta. — Los ejercicios serán públicos y darán comienzo después de transcurrido un mes de la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias para este concurso. Los admitidos serán citados directamente de oficio.

Sexta. — Los exámenes se compondrán de dos ejercicios; el primero escrito, consistente en escritura al dictado, resolución de una operación aritmética y redacción de un parte-denuncia.

El segundo será oral y consistirá en contestar en un plazo máximo de media hora, a dos temas sacados a suerte de entre los que componen el programa unido al expediente instruido en esta Secretaría y que se halla a disposición de los interesados.

Séptima. — El Tribunal, estará integrado por los siguientes señores: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de Policía Municipal, y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Octava. — La puntuación que por cada miembro del Tribunal, puede darse de cero a diez pun-

tos, siendo preciso para aprobar que la media aritmética resultante de ellos sea como mínimum de cinco puntos.

Novena. — Terminada la calificación del Tribunal propondrá el Sr. Alcalde para su designación los concursantes aprobados por orden de puntuación.

Décima. — El Tribunal queda facultado para dictar normas complementarias que juzgue necesarias, para el mejor desarrollo de los ejercicios y resolver cuantas incidencias se presenten, hasta llegar a la calificación y propuesta definitiva.

Undécima. — En cuanto no se halla previsto lo dispuesto en el vises regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Lerma, 12 de julio de 1958.
El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1958). — El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones que constan en aquél, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír

reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de mayo de 1958).

Carcedo de Bureba, 12 de julio de 1958. — El Alcalde, Lucio Fuente.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo Quemado, 11 de julio de 1958. — El Alcalde, Crescenciano Hernando.

Ayuntamiento de Covarrubias

Esta Corporación, con el voto favorable de todos los miembros que la integran, acordó aprobar la utilización del crédito de 124.452,82 pesetas en forma de anticipo sin interés a 40 años de plazo, del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de 4 viviendas protegidas.

De un crédito del Estado de 107.302,34 pesetas en forma de anticipo sin interés a 20 años de plazo para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua.

De un anticipo sin interés del Estado de 73.921,24 pesetas, reintegrable en 20 años para la ejecución de las obras de Distribución de Aguas.

De un anticipo sin interés de 277.885,04 pesetas, reintegrable al Estado en 20 anualidades, para la ejecución de las obras de saneamiento o alcantarillado, y a los efectos de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 780 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, este acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Covarrubias, 3 de julio de 1958.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1 para la realización de las obras que en él se expresan, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Covarrubias, 3 de julio de 1958.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En sesión celebrada con fecha 6 del presente mes, el Ayuntamiento de esta villa, acordó conforme a la facultad que confiere el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local, proveyó al arriendo de la caza existente en el Monte, Nava de Arriba, Nava de Abajo y Carrascal, para la explotación agrícola de parte de la extensión de los terrenos que se viene ejerciendo por varios vecinos de la localidad, y permitiéndose mediante sorteo de unos vecinos a otros, según costumbre de la localidad.

Y a los efectos de reclamaciones contra dicho acuerdo puedan presentarse por las personas interesadas, así como por todos los vecinos y entidades, se abre información pública por término de quince días hábiles, para quien lo estime pertinente presenten sus reclamaciones por por escrito en la Secretaría municipal, pasado que sea el plazo citado, sin presentarse ninguna, será firme y definitivo el acuerdo tomado.

El plazo de los quince días, comenzará a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 7 de julio de 1958.—El Alcalde.

Junta administrativa de Ruyales del Agua

Aprobado por esta Junta Administrativa, el presupuesto extraordinario, para atender los gastos que ocasionen las obras de instalación de una fuente, abrevadero y lavadero, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que por cuantos interesados lo crean oportuno, puedan presentarse las re-

clamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, todo ello en cumplimiento a cuanto dispone el vigente Texto Articulado de la Ley de Régimen Local.

Ruyales, 15 de julio de 1958.
El Presidente, Bonifacio Pérez.

DIPUTACION PROVINCIAL. - Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que a efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación (como comprendidos las relaciones de descubiertos presentados en Tesorería de Hacienda), para que en el preciso término de ocho días a contar de la fecha de este anuncio comparezcan en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la Avenida del Generalísimo, 16, 1.º, a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se les apercibe que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse al deudor en rebeldía, se efectuarán en estrados a presencia del público que hubiere, y de los testigos que firmarán las diligencias.

Las notificaciones así practicadas, no excluyen las que de-

ban hacerse en su caso a los acreedores hipotecarios que hubiere. Por esta causa, se cita a comparecencia a cuantos tuvieren fincas hipotecadas de propiedad de estos deudores, ya que muy bien pudiera ocurrir de que en el Registro de la Propiedad no apareciesen las fincas inscritas en la forma dada y conocida por esta Recaudación.

Deudores que se citan

Ameyugo, Bozoo, Condado de Treviño, Miraveche, Orón, Pancorvo, Valluércanes, Villanueva de Teba y Santa María Ribarredonda, desconocidos.

Condado de Treviño

Asunción Iturbe, Inocencio Bardón, Rectoral.

Miranda de Ebro

Manuel y Amando Conde Erquiaga, Daniela Arce Gómez, Estanislao Busto González, Enrique Mave, Hros. de Fructuoso Ruiz, Fabián Sagredo Sáez, «Marino», Manuel González Mozo, María Salazar Urbina, Nicasio Caño Ruiz, Pedro Uzquiano Uría, Benito Ruiz de Loizaga, Cipriano García Salazar, Francisca Ayala Gamarra, Félix Martínez Iturralde, Fidel Requejo, Federico Solórzano Olando, Hros. de Félix Valderrama Alonso, Gregorio Bocos Llorente, Gonzalo Gordejuela Herrán, Gonzalo Ruiz de Loizaga, Isidro Izquierdo Estéfano, Juan Arbulo Gómez, José García Austri, Julio Izquierdo Estéfano, Julio y Ramón Izquierdo Estéfano, Jesús Martínez Cauvilla, Juan Tobalina S. Federico T., Manuel Dulanto Cruz, Manuel González Moreno, María y Julio Martínez de Sojo Pinedo, Marqués de la Rosa, Moisés Villanueva Gómez, María Luisa Zabalalbercia, Nemesia Maquinez Alonso, Nicolás Ruiz de Loizaga, El mismo y Pedro Cadñanos, Plácida Ortiz de Pinedo, C. Pilar Pérez Tercio, Herederos de Patricio Sojo Martínez,

Hros. de Ricardo Arbaizar; Vicente Salcedo Gómez, Hros. de Venancia Tobalina Gabanes y Rectoral, Victoria Madrigal García.

Orón

Hros. de María Salazar.

Parcoivo

Agustín Bustamente, Cesáreo Vallejo, Alcazansa, S. A., Ataulfo López de Haro, Hros. de Cándida Garoña, Cipriano Ruiz Corcuera, Luis Castillo Varona, Herederos de Luis Ortega, Modesto Ojeda, Armentia; Hros. de Salvador Arciniega Valle, Víctor Gómez, Valentín Valgañón.

Puebla de Arganzón

Felipe Basoco y Práxedes del Olmo Sánchez.

Valluércanes

Digna Moreno Torrecilla.

Condado de Treviño

José Maestu Arbaizar.

Miraveche

Rectoral.

Miranda de Ebro, 15 de julio de 1958.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

A las doce horas del día siguiente hábil que haga veinte al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el local del Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la apertura de plicas

para la adjudicación mediante subasta pública del arriendo de la Caza existente en el terreno de setecientas setenta y cinco hectáreas, que forman un solo polígono, propiedad del municipio, y por el tipo de licitación de veinticinco mil pesetas anuales, y por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato con sujeción al pliego de condiciones económicas y facultativas, aprobado por esta Corporación municipal que se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustándose en un todo al modelo establecido, en sobre cerrado, a contar de esta fecha, hasta la anterior del día de la celebración de la subasta.

Se señala el 5 por 100 del tipo de licitación de fianza provisional para tomar parte en la subasta, y la definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación, a constituir en su día por el adjudicatario.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local en relación con los arts. 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace saber al público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 14 de julio de 1958.—El Alcalde, ilegible.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS